ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE APORTE No. 23008112024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y FUNDACION MI ALEGRE INFANCIA.

Entre los suscritos**, CLAUDIA MARCELA PAEZ OSPINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.093.098, en su calidad de Director (a) Regional (E) del establecimiento público del orden nacional identificado con NIT 899.999.239-2, creado mediante la Ley 75 de 1968, nombrado(a) mediante Resolución No. 5732 del 9 de Octubre del 2026 y posesionado(a) según Acta No. 424 del 10 de octubre de 2026, como delegado(a) en materia contractual, de conformidad con el Manual de Contratación vigente, la cual actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –ICBF**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en delante se denominará ICBF, por una parte; y por la otra**, ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 34.994.598 en calidad de representante legal de la **FUNDACION MI ALEGRE INFANCIA** con NIT. 900.380.395-8 del quien en adelante se denominará LA EAS, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 31 de diciembre de 2024 el ICBF Regional Córdoba celebró el Contrato de aporte No. 23008112024 con la EAS, el cual tiene como objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30/06/2026, por un valor inicial de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($3.195.659.980).**

2. Que, el día 20/08/2025 se publicó en la plataforma SECOP II la modificación No.1, en la cual se realizó modificación reducción de recursos, por un valor de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($727.557.555).

3. Que, el día 15/10/2025 se publicó en la plataforma SECOP II la modificación No. 2, en la cual se realizó modificación reducción de recursos, por valor de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($20.161.520).

4. Que, el día 25/06/2026 se publicó en la plataforma SECOP II la modificación No. 3, prórroga del contrato de la referencia hasta el 31/10/2026, de conformidad con lo dispuesto en el memorando No. 20264300000058023 de fecha 25 de junio de 2026.

5. Que, el día 03/07/2026 se publicó en la plataforma SECOP II la modificación No. 4, en el sentido de adicionar la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($556.460.188) y disminución de recursos por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($74.930.950).

6. Que, a través del memorando No. 202616000000005493 de fecha 23 de enero de 2026 la Dirección de Primera Infancia, impartió Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA.

7. Que, con base a lo anterior la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026, presenta un error de cálculo ya que el mismo se realizó **por UDS,** siendo lo correcto el valor **por cupo,** por lo que se hace necesario modificar el contrato de aporte para actualizar y ajustar los costos de la canasta

8. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($86.613.872),** para ajustar la diferencia de los costos de la canasta.

9. Que, en consideración a lo expuesto y en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir y redistribuir los recursos por inejecuciones relacionados anteriormente; motivo por el cual, el valor real a adicionar en la presente modificación contractual es el resultado de la diferencia presentada entre el valor de los recursos requeridos para ajustar la diferencia de los costos de la canasta y el valor de los recursos no ejecutados que se proceden a reinvertir y redistribuir dentro del contrato como aporte de ICBF esto es, el valor de **VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.053.776).**

10. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en los memorandos reseñados anteriormente, se hace necesario adicionar al presente contrato la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($56.897.490).**

11. Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato queda en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.986.367.633).**

12. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar de las obligaciones específicas; CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS ajustándose a las modificaciones correspondientes.

13. Que, mediante oficio radicado No. 202643001000085391 de fecha 21/09/2026 suscrito por el supervisor (a) del contrato, solicita a la EAS manifieste por escrito su aceptación o negación para efectuar la modificación al contrato.

14. Que, mediante comunicación con radicado No. 202643001000082532 de fecha 22/09/2026 el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

15. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2826 de fecha de operación 18/09/2026, Registro Presupuestal No. 2826 de fecha 03/01/2026, con identificador No. C-4602-1500-9-704020-4602020-02 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

16. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato.

17. El monto por adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – VALOR DEL CONTRATO: Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** de conformidad con la parte considerativa del presente documento, En el sentido de adicionar la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($56.897.490).**

Luego de la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.986.367.633).**

SEGUNDA – REGISTRO PRESUPUESTAL: El valor de la presente modificación está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2826 de fecha de operación 18/09/2026, Registro Presupuestal No. 2826 de fecha 03/01/2026, con identificador No. C-4602-1500-9-704020-4602020-02 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

TERCERA - GARANTÍAS: La **EAS** se compromete a modificar, a favor del **ICBF**, las garantías que amparan el referido contrato en los términos de la **CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS**, ajustándolas en la plataforma SECOP II, en la cuantía. Estas se deben

anexar en la plataforma SECOP II, una vez suscrita la presente modificación para su aprobación.

CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF. Para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal y aprobarse el reajuste de las Garantías por parte del ICBF.